



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

21 FEB. 2025

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 12:45 h.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Período Anual de Sesiones 2023-2024

DICTAMEN 17

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación del Presidente de la República¹ a la Autógrafa² derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR³, mediante el cual se propone la Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Mujer y Familia, en su Sexta Sesión Extraordinaria, del 17 de febrero de 2025, realizada en la **modalidad mixta**, en la sala "Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo del Congreso de la República [presencial] y en la sala de reuniones de la plataforma⁴ de video conferencia del Congreso de la República [virtual], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁵ el dictamen recaído en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa, acordando proponer al Pleno del Congreso de la República la **INSISTENCIA** a la Autógrafa de la Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año, como resultado de las observaciones formuladas por la Presidente de la República, **con el voto A FAVOR (12) de los congresistas:** Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Cerrón Rojas, Waldemar (PL); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y, Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)⁶.

¹ Remitida con Oficio N° 371-2024-PR, de fecha 02 de enero de 2025.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ2MDE4/pdf>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkxNzg0/pdf>

⁴ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁵ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

⁶ La congresista Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP) manifestó su voto a favor, sin embargo, por problemas de conexión no se logró escuchar oportunamente (Oficio N° 204-2024/2025-RABR-CR).

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

No estuvo presente (01) durante el proceso de votación la señora congresista: *López Morales, Jeny Luz (FP)*. Presentó licencia (01) para la presente sesión la señora congresista: *Pablo Medina, Flor Aidee (NA)*.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 7989/2023-CR presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista *María Antonieta Agüero Gutiérrez*, mediante el cual se propuso la *Ley que declara el día 21 de junio de cada año como el Día de la Mujer Cayllomina*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de mayo de 2024, fue decretado a la Comisión de Mujer y Familia el 3 de junio del mismo año, como única comisión dictaminadora.

La Comisión de Mujer y Familia en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de setiembre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Ley 7989/2023-CR, con un texto sustitutorio, con 9 votos a favor de los señores congresistas: *Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP)*; *López Morales, Jeny Luz (FP)*; *Pablo Medina, Flor Aidee (NA)*; *Portero López, Hilda Marleny (AP)*; *Santisteban Suclupe, Magally (FP)*; *Cerrón Rojas, Waldemar (PL)*; *Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)*; *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL)*; y, *Córdova Lobatón, María Jessica (RP)*.

En la sesión del Pleno del Congreso de la República, realizada el 31 de octubre de 2024 se inició el debate. Puesto al voto fue aprobado⁷ con **59 votos a favor, un voto en contra y 19 votos en abstención**. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2024 se produjo la votación de la segunda votación, siendo aprobado⁸ con 78 votos a favor, sin votos en contra ni en abstención.

La Autógrafa de Ley fue remitida al Poder Ejecutivo el 2 de diciembre de 2024. Posteriormente, la Presidenta de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política formuló observaciones a la Autógrafa de Ley, mediante Oficio N° 371-2024-PR⁹, el cual fue remitido al Congreso de la República el 02 de enero de 2025.

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjMxNjly/pdf>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM3OTkz/pdf>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ2MDE4/pdf>



Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

La Comisión de Mujer y Familia recibió el citado oficio el mismo 3 de enero, conteniendo las observaciones del Poder Ejecutivo para su respectivo pronunciamiento.

b. Aspectos procesales

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso 003-2022-2023-CR, de fecha 26 de octubre de 2022, sobre las formas alternativas de pronunciamiento del Congreso de la República, y por ende de las comisiones ordinarias, que pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas, la Comisión puede pronunciarse con arreglo a las alternativas siguientes:

"Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A

Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.
Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- c) **Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

Dictamen de **INSISTENCIA** recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año”.

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo”.

En el presente caso, la Comisión de Mujer y Familia acordó optar por la **INSISTENCIA** frente las observaciones del Presidente de la República, debido a que se han rechazado todas las observaciones, de acuerdo a las razones que se señalan en el presente dictamen.

II. OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Las observaciones formuladas por la Presidencia de la República, señalan lo siguiente:

- Cabe indicar que la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, reconoce como problema público, la **discriminación estructural contra las mujeres**, que tiene en su base un conjunto de patrones socioculturales discriminatorios que refuerzan la asignación desigual de roles e infravalora lo femenino en comparación con lo masculino; dichos patrones se reproducen y perpetúan por la acción de las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres en la sociedad. Para la atención de dicho problema público, en la PNIG se plantean seis (6) objetivos prioritarios, entre ellos, el OP6 referido a reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.

Implementar medidas que reconocen y visibilizan la participación y liderazgo de las mujeres en los diferentes ámbitos y espacios de la sociedad, sirven de herramienta para promover la igualdad entre mujeres y hombres y hacer frente a los estereotipos de género que limitan la participación de las mujeres en la sociedad.

En ese marco, en el año 1977 la Organización de las Naciones Unidas, en su centésima quinto sesión plenaria, proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer a fin de conmemorar las reivindicaciones de derechos promovidos por las mujeres.



Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

En la misma línea, en nuestro país, mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES, se declaró el mes de marzo de cada año como el "Mes de la Mujer", con la finalidad de promover el reconocimiento público del aporte de las mujeres al desarrollo del país por parte de las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil.

Conforme lo señalado, **existe actualmente una fecha especial para conmemorar la labor de las mujeres a favor de sus derechos y brindarles el reconocimiento público de aquellas que han destacado en los diferentes ámbitos de la sociedad; siendo esta norma de alcance nacional.**

En el marco del día internacional y del mes de la mujer, se realizan diversas acciones para conmemorar esta fecha y resulta una oportunidad para que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, renueven su compromiso e implementen medidas orientadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, en condiciones de igualdad. Por tanto, **la Autógrafa de Ley contribuiría a dispersar innecesariamente los esfuerzos del Estado que ya se encuentran concentrados en el día internacional y mes de la mujer, siendo que ya existe una conmemoración nacional para todas las mujeres.**

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo 36 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa. En ese marco, es necesario advertir que, **si bien la Autógrafa de Ley declara un día conmemorativo, en realidad establece medidas que se circunscriben al departamento de Arequipa, que no son de alcance nacional, sino regional, por lo que lo idóneo sería que estas medidas se plasmen en una ordenanza u otra norma de nivel regional.**

En conclusión, si bien se valora el hecho que la Autógrafa de Ley tiene como propósito visibilizar y reconocer la participación de las mujeres cayllominas en la preservación cultural de su localidad y en la lucha por su desarrollo y autonomía económica, corresponde sea observada pues **en la legislación ya existe una norma de alcance nacional para reconocer públicamente el aporte de las mujeres al desarrollo del país y porque sus medidas tienen alcance regional, por lo que deberían plasmarse en una norma de ese nivel.**

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú**
- **Reglamento del Congreso**
- **Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Decreto Legislativo 1098**, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- **Decreto Supremo 008-2019-MIMP**, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- **Resolución Ministerial 362-2023-MIMP**, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP.
- **Resolución Viceministerial 128-2018-VMPCIC-MC**, que Declara Patrimonio Cultural de la Nación a los *Conocimientos, saberes y prácticas asociados al bordado en el valle del Colca, en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa*, por la importante riqueza técnica, valor histórico, tradicional y artístico de los contenidos iconográficos y simbólicos que estos comunican, los mismos que se encuentran fuertemente enraizados en la cosmovisión Collagua y Cabana, como parte de un proceso de empoderamiento de la identidad cultural de la población del valle del Colca.

IV. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA

El Poder Ejecutivo ha realizado observación a la Autógrafa¹⁰ derivada del **Proyecto de Ley 7989/2021-CR**¹¹, mediante el cual se propone la *Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año*, por las siguientes consideraciones:

- a. **Se advierte una duplicidad normativa:** Se señala que ya existe una conmemoración de alcance nacional (Día Internacional de la Mujer y Mes de la Mujer), por lo que esta ley sería redundante.
- b. **Por competencia territorial:** La Autógrafa se enfoca en actividades circunscritas al departamento de Arequipa, lo que podría llevar a considerar que es materia de regulación a nivel regional (mediante ordenanzas regionales), no nacional.

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM4NTg4/pdf>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkxNzg0/pdf>

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

EVALUACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

La Comisión de Mujer y Familia ha evaluado cuidadosamente las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo a través del Oficio N.º 371-2024-PR, con relación a la Autógrafa de la *Ley que declara el 21 de junio de cada año como el "Día de la Mujer Cayllomina"*. Como resultado de ello reafirmamos la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa mediante el presente dictamen de insistencia considerando los siguientes aspectos:

- Distinción temática, regional y reconocimiento de la diversidad cultural en la Autógrafa de Ley.
- Existencia de precedentes legislativos y normativos relevantes.
- Alineamiento con los objetivos nacionales.
- Presencia de la diversidad cultural y social en el desarrollo nacional.
- Consideraciones sobre la competencia territorial.
- Impacto positivo y no dispersión normativa.

Distinción temática, regional y reconocimiento de la diversidad cultural

El Poder Ejecutivo sostiene que ya existe una normativa nacional que visibiliza y reconoce el aporte de las mujeres peruanas, en referencia al "Día Internacional de la Mujer" y el "Mes de la Mujer". No obstante, esta Comisión considera que dicha conmemoración no aborda ni visibiliza de manera específica las contribuciones culturales, económicas y sociales únicas de las mujeres de Caylloma del departamento de Arequipa. La declaración del "Día de la Mujer Cayllomina" tiene como propósito reconocer un contexto particular y relevante, vinculado a la preservación del arte textil andino, la promoción del turismo rural comunitario y el empoderamiento de mujeres artesanas, cuya actividad es esencial para el desarrollo de la región y para la valorización del patrimonio cultural del país, ampliamente sustentado en el dictamen correspondiente. Tal como destacan estudios como los de Browne (2001)¹², la preservación del patrimonio cultural refuerza el sentido de pertenencia y cohesión social.

¹² Browne, K. (2001). *Cultural heritage and identity in the context of global change*. Journal of Cultural Studies, 8(3), 456-470.

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

En esa línea, en su momento el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**¹³, a través de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, manifestó que *"las iniciativas legislativas, como la que se propone en el Proyecto de Ley 7989/2023-CR, sirven de herramienta para promover la igualdad entre mujeres y hombres; toda vez que reconoce y visibiliza la participación de las mujeres, en este caso de las mujeres de Caylloma, en la construcción y preservación de la memoria histórica del país y en especial de su región. Ello, contribuye a generar conciencia en la sociedad los desafíos que vienen enfrentando las mujeres; así como revalorar sus logros a lo largo de la historia. Asimismo, estas medidas de reconocimiento sirven de inspiración para otras mujeres y niñas, como ejemplos de vida y patriotismo, que las motive a participar del ámbito público y a hacerle frente a los estereotipos de género que limitan la participación de las mujeres en la sociedad. Además, resulta una oportunidad para que los gobiernos locales y regionales renueven su compromiso con la igualdad de género; promoviendo e implementando medidas para que las mujeres puedan ejercer sus derechos fundamentales, en condiciones de igualdad."*

Es de observarse que, la posición del MIMP es sumamente relevante y refleja una visión integral del impacto positivo que puede tener el reconocimiento de figuras y grupos específicos de mujeres en el desarrollo de políticas públicas y en la promoción de la igualdad de oportunidades.

El pronunciamiento del MIMP destaca un **punto clave**, que estas iniciativas legislativas van más allá de ser meras declaratorias simbólicas. Cumplen una función estratégica al:

1. **Visibilizar el aporte histórico y contemporáneo de las mujeres:** Reconocer la contribución de mujeres como las de Caylloma en la preservación del arte textil y el desarrollo regional no solo enriquece la memoria histórica del país, sino que también destaca su papel central en los procesos de desarrollo sostenible. Esto genera una narrativa pública de empoderamiento, mostrando que las mujeres no solo han sido partícipes pasivas de la historia, sino que han liderado procesos culturales y económicos clave.
2. **Inspirar a nuevas generaciones y combatir los estereotipos de género:** Al presentar ejemplos de mujeres empoderadas que han superado desafíos, estas iniciativas pueden inspirar a otras mujeres y niñas a romper barreras sociales. Este punto es crucial porque, como señala el MIMP, los estereotipos

¹³ A través de la secretaria general, señora Tabata Dulce Vivanco del Castillo, mediante Oficio N°D001027-2024-MIMP-SG¹³, de fecha 21 de junio de 2024, adjunta Informe D000369-2024-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N°D000017-2024-MIMP-DPPDM-JGVA, elaborado por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

de género siguen siendo una de las principales barreras para la participación de las mujeres en el ámbito público, político y económico.

3. **Promover políticas públicas locales y regionales:** Un aspecto especialmente valioso es cómo este tipo de declaratorias motivan a los gobiernos locales y regionales a renovar su compromiso con la igualdad de género. El reconocimiento simbólico puede desencadenar la implementación de políticas concretas que garanticen mejores condiciones de vida para las mujeres, particularmente en zonas rurales o de alto valor cultural.
4. **Generar conciencia en la sociedad:** El reconocimiento de figuras femeninas como las mujeres de Caylloma **ayuda a cambiar las percepciones sociales sobre el papel de las mujeres en el desarrollo nacional**. Al revalorizar su papel histórico y actual, la sociedad puede avanzar hacia un entendimiento más amplio y equitativo de lo que implica la contribución femenina.

Este respaldo del MIMP reafirma que iniciativas como el **Proyecto de Ley 7989/2023-CR** no son simples declaraciones, sino herramientas para generar transformaciones estructurales y sociales. En este sentido, el "Día de la Mujer Cayllomina" se presenta no solo como un reconocimiento histórico, sino como una plataforma para impulsar la igualdad, combatir la discriminación y empoderar a mujeres en diversas generaciones.

Precedentes legislativos y normativos relevantes

Por otro lado, es importante destacar que existen precedentes de leyes declarativas similares que han sido aprobadas a nivel nacional, pese a estar centradas en regiones específicas. Por ejemplo:

- **Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria:** Mediante la Ley 31150, se declara el 18 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria", con el objetivo de visibilizar, reconocer y promover la participación efectiva de las mujeres indígenas en la sociedad peruana.
- **Día del Artesano:** La Ley 29073 establece el 19 de marzo de cada año como el "Día del Artesano", reconociendo la labor de los artesanos peruanos en la preservación y promoción de las diversas manifestaciones culturales del país.

Estos casos han sentado las bases para entender que la declaración de días conmemorativos, aunque tengan actividades focalizadas en una región específica, pueden tener un impacto nacional al promover la cultura y el desarrollo local. Así,

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

la declaratoria del "Día de la Mujer Cayllomina" no representa una ruptura del principio de competencia nacional, sino una acción complementaria y simbólica que busca fortalecer el reconocimiento de una cultura que es patrimonio de toda la nación.

Además, cabe señalar que el propio Poder Ejecutivo ha emitido normativas similares para conmemorar y visibilizar contribuciones particulares de mujeres en diferentes sectores, lo que revela una contradicción con la observación de dispersión normativa en este caso. Por ejemplo:

- **Resolución Ministerial 341-2019-IN¹⁴:** Institucionaliza el "Día de la Mujer que realiza actividades de alto riesgo en favor de la población" cada 8 de marzo, en reconocimiento al aporte de mujeres en la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos.
- **Resolución Ministerial 0205-2023-DE¹⁵:** Institucionaliza el "Día de la Mujer Militar" cada 9 de marzo, en reconocimiento a la labor de las mujeres en las Fuerzas Armadas y su contribución a la seguridad nacional.

Estos ejemplos demuestran que reconocer a mujeres en contextos particulares y relevantes no solo es una práctica coherente, sino necesaria para promover su visibilización y fomentar su empoderamiento.

Alineamiento con los objetivos nacionales

La propuesta se alinea plenamente con los principios y objetivos de diversas normas nacionales, como la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Acuerdo Nacional y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. El reconocimiento formal del liderazgo de las mujeres cayllominas contribuye a:

- Promover la igualdad de género mediante el empoderamiento de mujeres rurales, como destaca Kabeer (1999)¹⁶, quien argumenta que el empoderamiento económico femenino genera beneficios multiplicadores.
- Fomentar la conservación del patrimonio cultural y su vinculación con el desarrollo sostenible.

¹⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1230363>

¹⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1343048>

¹⁶ Kabeer, N. (1999). *Resources, agency, achievements: Reflections on the measurement of women's empowerment*. Development and Change, 30(3), 435-464. <https://doi.org/10.1111/1467-7660.00125>

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año”.

- Impulsar el desarrollo económico local a través del turismo rural comunitario y la artesanía textil, según Scheyvens (1999)¹⁷, quien subraya cómo este tipo de turismo contribuye a la sostenibilidad y a la generación de ingresos.

Diversidad cultural y social en el desarrollo nacional:

El Perú es un país caracterizado por su diversidad cultural y social, donde conviven distintas comunidades con tradiciones y conocimientos ancestrales. La propuesta legislativa no busca crear una norma fragmentaria o particularista, sino visibilizar una de las muchas identidades que conforman la nación. Tal como sostiene la Constitución Política, la afirmación de esta diversidad es fundamental para construir un desarrollo inclusivo y equitativo. Al reconocer el liderazgo y la contribución de las mujeres cayllominas, el proyecto de ley contribuye a la cohesión nacional, fortaleciendo los lazos entre distintas regiones y comunidades.

Kymlicka (1995)¹⁸ sostiene que el empoderamiento de grupos minoritarios a través de políticas diferenciadas no solo beneficia a estas comunidades, sino que también fortalece la cohesión nacional.

Asimismo, la UNESCO (2010)¹⁹ destaca que la diversidad cultural es un recurso esencial para el desarrollo sostenible, ya que las comunidades que preservan sus tradiciones tienden a ser más resilientes y a contribuir al desarrollo inclusivo.

Consideraciones sobre la competencia territorial

Si bien el Poder Ejecutivo ha observado que las actividades de la Autógrafa de Ley se circunscriben al ámbito regional de Arequipa, es necesario resaltar que la declaración de un día conmemorativo tiene un carácter simbólico y no implica la imposición de obligaciones que trasciendan la competencia regional. Las actividades propuestas serán desarrolladas en el ámbito de la provincia de Caylloma, sin generar costos adicionales para el erario público nacional, como lo indica el dictamen inicial. Por tanto, la declaración se justifica en tanto permite articular esfuerzos locales y nacionales para la promoción del patrimonio cultural y el turismo rural en Arequipa.

¹⁷ Scheyvens, R. (1999). *Ecotourism and the empowerment of local communities*. *Tourism Management*, 20(2), 245-249. [https://doi.org/10.1016/S0261-5177\(98\)00069-7](https://doi.org/10.1016/S0261-5177(98)00069-7)

¹⁸ Kymlicka, W. (1995). *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford University Press.

¹⁹ UNESCO. (2010). *The Power of Culture for Development*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000186781>

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

Impacto positivo y no dispersión normativa

Contrario a la observación del Poder Ejecutivo sobre la posible "dispersión de esfuerzos", la Comisión de Mujer y Familia sostiene que la declaración del "Día de la Mujer Cayllomina" no fragmenta las acciones estatales, sino que las complementa. Al visibilizar las particularidades culturales y económicas de las mujeres de Caylloma, se promueve un enfoque descentralizado y diverso que enriquece la política nacional de igualdad de género. Además, estudios como los de Pretty (2003)²⁰ destacan que el reconocimiento y empoderamiento de comunidades rurales puede conducir a una mayor conservación del entorno natural.

Por las razones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia considera que las observaciones del Poder Ejecutivo no desvirtúan la importancia y necesidad de la Autógrafa de Ley. Al contrario, su aprobación es coherente con los objetivos nacionales de equidad, desarrollo regional y conservación del patrimonio cultural. Por tanto, se RECHAZAN las observaciones formuladas y se recomienda la INSISTENCIA en la aprobación del Proyecto de Ley 7989/2023-CR.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, habiéndose rechazado las observaciones del Poder Ejecutivo, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República incorporado con Resolución Legislativa del Congreso 003-2022-2023-CR, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, recomienda la INSISTENCIA a la Autógrafa de Ley (derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR), mediante el cual se propone la *Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año*, en sus mismos términos²¹.

Dese cuenta,
Sala de Sesiones del Congreso de la República
Lima, 17 de febrero de 2025.

²⁰ Pretty, J. (2003). *Social capital and the collective management of resources*. Science, 302(5652), 1912-1914.

²¹ Fórmula legal aprobada en primera votación el 21 de octubre de 2024 y ratificada en segunda votación el 21 de noviembre de 2024.

Dictamen de INSISTENCIA recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año".

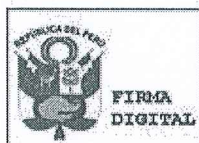
[Siguen firmas ...]



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 13:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 11:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 13:30:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 10:55:10-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 10:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 15:03:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 18:26:29-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 16:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 15:34:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 10:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 15:01:14-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 15:49:45-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 10:54:39-0500